



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO C - AUTOPARTES Y/O ELEMENTOS DE SEGURIDAD

---

**ANEXO C**

**AUTOPARTES Y/O ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

La SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y/o la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL según corresponda, son los Organismos Nacionales competentes facultados para modificar (incorporar o suprimir) y disponer las normas del presente Anexo.

Los fabricantes y los importadores de autopartes, componentes y piezas deben cumplir alguno de los procesos de ensayos que establece el siguiente cuadro:

<b>Autopartes y/o Elementos de Seguridad</b>	<b>Norma IRAMAITA</b>	<b>Reglamento MERCOSUR</b>	<b>Reglamentos de Naciones Unidas (Normas FM)</b>	<b>Otras Normas</b>
Neumáticos	IRAM 113320 - IRAM 113321	65/92	R30, R54; R75	Directiva 92/23/CEE
Balizas Triangulares retroreflectoras	IRAM AITA 10031	37/01	R27 - R150	
Cascos de Protección para	IRAM AITA 3621		R22	DOT

Uso Vehicular				
Cinturones de Seguridad	IRAM AITA 3641	26/94; 27/94	R16	
Pastillas y Cintas de Frenos	IRAM AITA 6C2		R90 (*)	Directiva 71/320/CEE (**)
Líquido de Frenos	IRAM AITA 6H1 6H2 6H3 6H4 6H5 6H10			ISO 4925; SAE J 1703; DOT 571.116
Vidrios de Seguridad para Automotores	IRAM AITA 1H3	26/93	R43	
Matafuegos	IRAM 3523			
Apoyacabezas	IRAM AITA 1G1		R25	
Asientos y sus Anclajes		26/94; 27/94	R17	

Sistema de Enganche de Remolques y Semirremolques	10251-10252 - 10261-10262		R55	SAE J847
Trabas giratorias para transporte carretero de contenedores	IRAM 10024			
Bomba de Vacío (Depresoras)	6G 3-1 / 6G 32			
Baterías	13 A1			ABNT NBR 15941

Espejos Retrovisores		32/94	R46 - R81	
Extremos de dirección, articulaciones axiales y articulaciones de suspensión	IRAM-AITA 11B3			
Amortiguadores  Convencionales y Estructurales (Mc Pherson)	IRAM-AITA  4-D2 IRAM- AITA 4-D3		2018/858	
Cajas de Dirección Tipo Piñón y Cremallera	11 A1 / 11 A2			
Bocinas			R28	
Sistemas Limpiaparabrisas y sus partes: escobillas, brazo y motor y sus articulaciones	1N 10B3			FMVSS 104/Windshield Wiping and Washing System - Passenger Cars.  Multipurpose  Passenger Vehicles, Truck and Buses.  SAE J 903 –  SAE J 198 –  SAE J 942
Ruedas que se despachan por posiciones arancelarias NCM  8708.70.90 -  8716.90.90	8-A1 Para camiones, autobuses,  remolques y semirremolques	--	R124	--

Lámparas sistemas de	--	Reglamentos	Reglamentos	--
----------------------	----	-------------	-------------	----

iluminación y señalización vehicular (***)		pertenecientes a la UNECE Sistema WP29	pertenecientes a la UNECE Sistema WP29	
Balastos para lámparas de descarga			R10 (compatibilidad electromagnética)	
Chalecos de seguridad de alta visibilidad	IRAM 3859			Norma Directiva EEC 89/686 Article 10 as last amended by EEC Directive 96/58/EEC – Personal Protective Equipment
Cerrojos y sistemas de retención de puertas para vehículos M1 y N1			R11	
Protección contra uso no autorizado (trabas de volante alarmas) para vehículos M1 y N1			R116	
Sistemas de retención infantil	IRAM AITA 3680		R44 - R129	
Sistema de reemplazo de airbag			R114	
Cilindro maestro para frenos	IRAM AITA 6 E4			
Diafragma para cámara de frenos de aire	IRAM AITA 6 G2			
Cilindros de ruedas para frenos	IRAM AITA 6 A2			

Flexible para frenos	IRAM AITA 6 F1			
Cubetas para frenos	IRAM-AITA 6A1			
Ejes de semirremolques y acoplados	IRAM AITA 10258			
Paragolpes de seguridad	IRAM AITA 10260		R 58	Solo aplicable a equipos arrastrados, remolques o semirremolques de vehículos de carga
Bombas de Combustible Eléctricas para sistemas de inyección	IRAM-AITA 10288			
Bujías de Incandescencia	IRAM-AITA 10284			
Ruedas para Vehículos Livianos	IRAM-AITA 10285			

Observaciones:

(\*) Sólo aplicable en vehículos modelo 2001 en su última versión.

(\*\*) Solo aplicable a los vehículos cuyo modelo sea anterior al año 2001. Para estos vehículos también se podrán certificar las versiones anteriores al R90 última versión. Se considerarán válidas las últimas versiones de las NORMAS, REGLAMENTOS y DIRECTIVAS que se mencionan en el cuadro precedente.

(\*\*\*) No exigible a modelos de vehículos importados o fabricados antes del año 2001.

a) Las autopartes de seguridad podrán ser utilizadas como repuesto alternativo de las originales solo para efectuar reparaciones de vehículos del parque.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la COMISIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL y la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, mediante Disposición o Resolución conjunta, podrán incorporar o suprimir autopartes de seguridad, así como también podrán establecer excepciones, en aquellos casos en que se considere imprescindible contemplarlas, por tratarse de automotores involucrados en fines de serie, series limitadas, situaciones imprevistas o de

vehículos que por su concepción y/o diseño.